

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 30 de marzo de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 11 de marzo de 2022, fue radicada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, la cual fue radicada con el No. 2022 0006200, misma que se encuentra pendiente de calificación conforme los derroteros del artículo 90 del Código General del Proceso. La Documental proviene del correo electrónico que el apoderado judicial del extremo actor registra en SIRNA.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía No. 062 de 2022
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: ROBINSON OLAYA VARGAS
Fecha Auto: Abril 21 de 2022

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el **término de cinco (5) días**, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

PRIMERO: teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo actor aportó la dirección de correo electrónico del demandado e informo como obtuvo dicho canal, no es menos cierto que deberá **ALLEGAR** a esta sede judicial la evidencia correspondiente de lo afirmado en el acápite de notificaciones, lo anterior conforme lo estipula el artículo 8° numeral 2° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”. Negrillas del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de **22 de abril de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6a2baf0d55c7002d3098636620f01243663aca6ed66f28b8b7eaa8a14a1753**

Documento generado en 21/04/2022 05:20:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**